CONTRATO No. 002-2026

CIUDAD Y FECHA: 14 de Enero de 2026

CONTRATANTE: CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

NIT. 890204851-7

CONTRATISTA: NILSON SIERRA MORA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C No. 91.481.225 de Bucaramanga

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL AREA DE SALUD OCUPACIONAL Y BIENESTAR LABORAL; OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST); ASESORAR Y APOYAR EL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, VIGENCIA 2026

Entre los suscritos a saber CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA; con Nit. 890204851-7, representada por SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA, identificada con la cedula de ciudadanía número 60.444.679 de Los Patios N.S en calidad de Directora de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, según Decreto No. 004 del 03 de enero de 2024 y acta de posesión No. 0036 del 04 de enero de 2024 quien para efectos de este contrato se denominará LA CPSM de una parte, y por la otra, el señor NILSON SIERRA MORA, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.481.225 expedida en Bucaramanga quien se denominará el contratista, con fundamento en lo señalado en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

- Que la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM, es un establecimiento público del Orden Municipal creado mediante el Acuerdo Municipal No. 042 de 1938, cuya actividad misional corresponde a la Administración adecuadamente de las cesantías del régimen de retroactividad de los empleados y trabajadores del Municipio de Bucaramanga y sus entes descentralizados afiliados, buscando plenitud en la satisfacción de sus necesidades mediante un excelente esquema de servicio y la mejora continua, dentro de los alcances misionales y estratégicos de la entidad.

- Que la Seguridad y Salud en el Trabajo actualmente representa una de las herramientas de gestión más importantes para mejorar la calidad de vida laboral en las entidades. Además, permite brindar total cubrimiento en los aspectos relacionados con salud y bienestar en el trabajo de los funcionarios, cumpliendo los requisitos legales vigentes exigidos en Colombia.

- De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.618 del Decreto 1072 de 2015 como parte de las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), está la de garantizar el cumplimiento de la normatividad nacional vigente, en armonía con los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

- Es así, como el Ministerio de Trabajo, en cumplimiento de dicho mandato Legal, deroga la Resolución 1111 de 2017, con la expedición de la Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019, en la que definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; así:

- Que El Artículo 4º dispone: "Responsables del diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para empresas con diez (10) o menos trabajadores. El diseño del Sistema de Gestión de SST para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III, podrá ser realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST."

- Que esta actividad también podrá ser desarrollada por tecnólogos en SST, profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el mencionado curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

- Que las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificados en riesgo I, II ó III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo."

- Por su parte, el Articulo 21 insta:"Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador liderará y se comprometerá con la aplicación de los Estándares Mínimos y la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual, así como con el cumplimiento en la ejecución de las auditorías internas para identificar fallas y oportunidades de mejora al interior del Sistema de Gestión de SST. De igual manera deberá integrarlo a los demás Sistemas de Gestión que al interior de la organización se estén manejando, teniendo en cuenta el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales establecido en el Capítulo 7 del Título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015."

- Que, se debe promover, garantizar y contar con la participación de todos los trabajadores, contratistas, estudiantes y demás personas que presten o ejecuten actividades en las sedes, instalaciones o dependencias de las diferentes empresas para la implementación del Sistema de Gestión de SST y el cumplimiento de los Estándares Mínimos de SST."

- En tal sentido, la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM, ha venido desarrollando el programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus funcionarios, generando confort en sus puestos de trabajo, controlando y minimizando los factores de riesgo que puedan ocasionar accidentes y enfermedades laborales.

- Además, que, es fundamental el bienestar laboral de los empleados de la Entidad, en el entendido que se encuentren cómodos en sus puestos de trabajo para que no tengan problemas de salud y cumplan con sus funciones correctamente, situación tenida en cuenta dentro del plan de bienestar de la Entidad.

- Que, actualmente la CPSM, no cuenta con personal de planta para llevar a cabo las actividades requeridas para dar cumplimiento a la Resolución 312 de 2019, y tampoco con un personal idóneo y con conocimiento en la materia, que pueda asegurar la correcta implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en la Entidad.

- Por lo anteriormente dicho, es necesario contratar el apoyo de personal idóneo con conocimiento en la materia, a fin que preste apoyo y asesoría para dar continuidad, documentar, implementar, mantener y fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, apoyo en el plan de gestión ambiental (PIGA y PGIRS) y que además apoye las actividades contempladas en el plan de Bienestar laboral de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM.

- Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

- De acuerdo a lo anteriormente expuesto y siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al estudio del estudio del sector para

los procesos de contratación directa; se considera pertinente la contratación de una persona natural para la ejecución de las actividades requeridas en desarrollo del objeto contractual ya que con anteriores contrataciones realizadas de este tipo de personal para la ejecución de actividades similares se ha logrado satisfacer las necesidades de la entidad, así mismo se determinó que el futuro contratista debe contar con experiencia en asesoría y seguimiento a Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

- Considerando que la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga no cuenta con personal en su planta que tenga el perfil específico para suministrar el apoyo técnico requerido, es pertinente contratar la prestación de un perfil idóneo, a fin de que asesore y preste apoyo a la entidad para dar continuidad, documentar, implementar, mantener y fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el plan de gestión ambiental y que además apoye las actividades contempladas en el plan de Bienestar laboral de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM Y Promover y ejecutar programas y políticas en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con el Desarrollo Sostenible de Agenda 2015-2030.

- Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

- Con todo lo anteriormente expuesto, se justifica en debida forma la oportunidad, conveniencia y prioridad de suscribir un contrato de prestación de servicios

Que el OBJETO a contratar es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL AREA DE SALUD OCUPACIONAL Y BIENESTAR LABORAL; OPERACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST); ASESORAR Y APOYAR EL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, VIGENCIA 2026, Que el valor del presente contrato a suscribir asciende a la suma CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($46.000.000) M/CTE. Este presupuesto incluye todas las variables que. afectan el valor de este, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales. Dicho presupuesto oficial es determinado conforme el estudio del sector realizado por la entidad. Rubro Presupuestal. Para respaldar las obligaciones derivadas del Contrato, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 26-00002. Z. Conforme al marco de la normatividad vigente, se justifica la Contratación Directa para la celebración de un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS entre LA CAJA DE PREVISON SOCIAL DE BUCARAMANGA y NILSON SIERRA MORA, de conformidad con lo señalado en el literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. Que del contrato celebrado no se derivara para LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BUCARAMANGA ningún tipo de relación laboral, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de.2011 y demás normas constitucionales, que hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: para el cumplimiento del objeto a contratar se requiere el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Apoyar y asesorar a la entidad en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, en el trabajo SG-SST- de la Entidad, de acuerdo a la Normatividad Vigente (Res 312 de 2019).
2. Apoyar la elaboración, adecuación y/o actualización de los documentos, manuales, indicadores, planes y demás que hagan parte del diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la CPSM, atendiendo a la normatividad vigente.

3. Apoyar la realización de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los riesgos de la Entidad con sus respectivos controles.
4. Apoyar la implementación de la línea basa del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Desórdenes Musculo Esquelética establecidos por la ARL de la Entidad.
5. Apoyar a la entidad en el proceso de estructuración del plan de mejora conforme al plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutado en el año 2024 e incorporarlo al plan del sistema de gestión que se desarrollara durante el año 2025.
6. Verificar y acompañar la ejecución del cumplimiento de las actividades descritas en el plan de trabajo de 2025 por parte de los responsables, con fin de garantizar los estándares mínimos establecidos.
7. Actualizar el perfil sociodemográfico de los funcionarios (edad, sexo, escolaridad, estado civil), la caracterización de sus condiciones de salud y evaluación, con base en los últimos exámenes médicos realizados a cada uno de ellos.
8. Apoyar en actividades de inducción y/o reinducción en seguridad y salud en el trabajo a los funcionarios y contratistas de la Entidad.
9. Apoyar el desarrollo de las actividades descritas en el plan de bienestar laboral de la CPSM
10. Efectuar acompañamiento y asesoría a los comités de emergencia, vigías, brigada de emergencia, comité paritario de Salud y Seguridad en el trabajo COPASS, comité de convivencia y en los demás que sea requerida.
11. Prestar apoyo a la Subdirección Administrativa para el proceso de seguimiento y control en el cumplimiento según la normatividad vigente en el programa institucional de gestión ambiental (PIGA) y el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS).
12. Promover y ejecutar programas y políticas en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con el Desarrollo Sostenible de Agenda 2015-2030.
13. Apoyar la ejecución del Plan de Gestión Ambiental 2025, conforme las actividades establecidas dentro del cronograma.
14. Presentar los resultados de los indicadores de medición de Gestión Ambiental y SGGST 2025 conforme los tiempos estipulados en las tablas de indicadores de Calidad.
15. Apoyar a la entidad en la estructurar el Plan de Gestión Ambiental que se desarrollará en la vigencia 2025, dejando un cronograma de actividades acorde a la entidad.
16. Realizar los reportes pertinentes ante el Ministerio de trabajo respeto a Riesgos Laborales en las fechas estipuladas dejando las evidencias correspondientes.
17. Realizar rendición de cuentas del SGSST y Gestión Ambiental a la Dirección General donde indique el porcentaje de cumplimiento de su cronograma de trabajo.
18. Entregar al supervisor del contrato, un informe ejecutivo y definitivo de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, así como los manuales, planes y demás documentos elaborados, actualizados o establecidos para la vigencia contractual en formatos Word y como anexos en el informe final.

PARAGRAFO: Para efectos de registro o consulta de información de la Entidad necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, la Caja de Previsión Social del Municipal de Bucaramanga le habilitará al contratista credenciales de acceso temporal a las diferentes herramientas tecnológicas, bases de datos o mecanismos de acceso a información, correo institucional, accesos remotos, entre otros. En todo caso el contratista, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección de datos personales, seguridad y privacidad de la información, reserva legal y solo podrá hacer uso de estas herramientas de información para los asuntos relacionados con el cumplimiento del presente contrato

PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el contratista y el respectivo Supervisor. El acta de inicio de ejecución, se suscribirá dentro de los 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento de los requisitos de ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá:

1. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a realizar.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
7. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales)
8. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
9. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
10. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
11. Cumplir con los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad que le correspondan de acuerdo con las actividades derivadas del contrato.

GARANTIA: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga-CPSM, previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.

CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes que dan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas. constatadas· de acuerdo con la jurisprudencia Colombiana.

INDEMNIDAD: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BUCARAMANGA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente. Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la techa en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de Liba diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas por las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada

como confidencial por parte de LA CAJA DE PREVISON SOCIAL MUNICIPAL o cualquier otra Entidad Estatal.

SUPERVISIÓN: La. supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, estará a cargo de quien sea designado por la Directora de La entidad. El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado b) Informar a la Directora General, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. C) Certificar respecto al cumplimiento del contratista.

CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente.

FIRMAS:

SONYA ALEJANDRA SERRANO RUEDA
DIRECTORA GENERAL
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

NILSON SIERRA MORA
CONTRATISTA

Proyectó y Revisó: Leyne Fernanda Martínez Jaimes - Subdiretora Jurídica-CPSM